

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 1820/09		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADO POR ORDENANZA 3064/09

TIGRE, 1º de julio de 2009.-

VISTO:

El convenio marco de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Fundación Madres de Plaza de Mayo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Tigre y la Fundación Madres de Plaza de Mayo, a través del programa “Sueños Compartidos”, celebrado el 30 de junio de 2009, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la urbanización de villas, asentamientos precarios y conglomerados urbanos con alto nivel de deterioro y/o hacinamiento, sujeto al financiamiento por parte de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC700
010709

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1820

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y LA FUNDACION MADRES DE
PLAZA DE MAYO**

En la Ciudad de Tigre, a los 30 días del mes de junio del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, con domicilio en Av. Cazón 1514, Partido de Tigre, representada por su Intendente Sr. Julio César Zamora, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION MADRES DE PLAZA DE MAYO**, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1584, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Apoderado General, Dr. Sergio Mauricio Schoklender, DNI 11.959.105, convienen en celebrar el presente acuerdo marco de colaboración, sujeto a las cláusulas que siguen:

ANTECEDENTES: Teniendo en cuenta que: **1)** la FUNDACION MADRES DE PLAZA DE MAYO, a través del Programa **SUEÑOS COMPARTIDOS**, viene desarrollando y ejecutando a lo largo y a lo ancho del país, un ambicioso proyecto de construcción de viviendas a gran escala, tendiente a lograr la urbanización de villas y asentamientos precarios especialmente, como así también, el acceso a la vivienda digna de los sectores marginados de la sociedad, **2)** que dicho programa, no sólo se limita a la construcción de viviendas, sino que también, tiene como objetivo y fundamento la incorporación de los propios habitantes de los asentamientos en el proceso de construcción de las viviendas, lo cual implica, la inclusión social de ciudadanos que vivían en la marginación, accediendo, en muchos casos, al primer trabajo formal en su vida, con trabajo legalmente registrado, seguridad social, ART, jubilación, etc., **3)** Que el programa Sueños Compartidos permite, tanto la incorporación de personal masculino como femenino, en iguales proporciones, en la construcción de las viviendas; **4)** Que ello es posible, por las ventajas del sistema constructivo utilizado por la Fundación Madres de Plaza de Mayo, basado en la utilización de paneles constructivos de poliestireno expandido, en lugar del sistema tradicional de ladrillos, lo cual trae como consecuencia, la reducción a la mitad de los tiempos de obra, el costo sensiblemente menor de este sistema comparado con el sistema de construcción tradicional; dichos paneles son antisísmicos, ignífugos y con gran capacidad aislante tanto térmica como acústica, **5)** la efectividad ya demostrada de este sistema, a través de las obras

ya ejecutadas por la Fundación Madres de Plaza de Mayo, tanto en el Municipio de Tigre, como en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires, y en las Provincias de Chaco, Misiones, Santiago del Estero, Río Negro, Salta, etc., 6) El proyecto SUEÑOS COMPARTIDOS resuelve en forma simultánea el problema habitacional como la inclusión social de los sectores más postergados de la sociedad,

Por los antecedentes expuestos, las partes convienen:

PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto dar solución a problemas de urbanización de villas, asentamientos precarios y conglomerados urbanos con alto nivel de deterioro y/o hacinamiento, donde viven en condiciones de alto riesgo amplios sectores del Partido de Tigre.-----

A tal efecto, y sujeto a la posibilidad de que "LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION" se comprometa a otorgar al MUNICIPIO, en cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente Convenio, un financiamiento no reintegrable para la ejecución de obras de urbanización que incluyen la construcción y/o mejoramiento de viviendas, obras de infraestructura, y complementarias que atenderán directamente a las familias beneficiarias.-----

SEGUNDO: Para la consecución de los objetivos anteriormente enunciados, los proyectos se estructurarán de acuerdo a las siguientes líneas programáticas: ---

- a) **REINTEGRACION URBANO SOCIAL:** Tendiente a la ejecución de viviendas nuevas en terrenos aptos, dentro o en las cercanías del asentamiento, que permitan la apertura de vía pública, el esponjamiento de las manzanas futuras y la disminución de los niveles de hacinamiento.-----
- b) **CONSOLIDACION Y RENOVACION URBANA:** Tendiente a la recuperación de las viviendas existentes, en un esquema de consolidación de sectores a recuperar, a través del mejoramiento y/o ampliación de las viviendas existentes.-----
- c) **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:** Tendiente a la integración urbana plena del sector a través de las obras centrales de infraestructura que requieran.-----



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TERCERO: Los financiamientos se concederán en forma individual por cada proyecto. A tal efecto, se suscribió un Convenio Particular entre "LA SUBSECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" para cada obra o grupo de obras; Dichos proyectos cumplirán las siguientes características:

- a) Deberán tener carácter de propuestas integrales, y serán presentadas en etapas, en función de su complejidad y magnitud; las que serán factibles de concreción individual, pero concatenables en la resolución final.
- b) Deberán contemplar la situación dominial de los terrenos y garantizar su regularización en plazos ciertos, dentro del programa integral.
- c) Deberán cumplir con la inserción del proyecto en un plan urbano integral del área donde se encuentren afectados.

CUARTO: En aquellos casos en que por razones de mejor ejecución o por la complejidad de las situaciones involucradas, resulte aconsejable ejecutar las obras por administración, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a "LA SUBSECRETARIA", mediante nota fundada que acredite dichas circunstancias, la posibilidad de ejecutar excepcionalmente la obra por dicha modalidad.-----
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.